

consejo directivo



ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

XXXIII Reunión

comité regional



ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD

XL Reunión

Washington, D.C.  
Septiembre-October 1988

INDEXED

Tema 5.10 del programa provisional

CD33/6 (Esp.)  
11 de julio 1988  
ORIGINAL: INGLES

AEDES ALBOPICTUS

La Delegación de los Estados Unidos de América presentó a la 101a Reunión del Comité Ejecutivo el Documento CE101/28 (adjunto) titulado "Aedes albopictus: Propuesta para la acción de la Organización Panamericana de la Salud".

Este documento recalzó el peligro potencial creado por la introducción del Aedes albopictus en los Estados Unidos de América y el Brasil. Los neumáticos usados parecen haber sido la ruta más probable de entrada en los Estados Unidos; el documento describió el hallazgo de larvas de Aedes albopictus en neumáticos procedentes del Asia. Se propone que haya interdicción de introducciones futuras de especies exóticas de mosquitos en las Américas y que la OPS participe facilitando el esfuerzo colaborativo internacional necesario.

La Organización Panamericana de la Salud complementó la información proporcionada en el documento e hizo referencia a resoluciones anteriores del Consejo Directivo que instaban a los Gobiernos de los Países Miembros a: a) tomar medidas apropiadas para vencer las barreras que puedan obstaculizar los adelantos de sus programas para controlar o erradicar el Aedes aegypti; b) iniciar o continuar las actividades necesarias para ejercer una vigilancia eficaz del Aedes albopictus y las medidas destinadas a evitar su mayor propagación o a erradicarlo, y c) preparar planes nacionales de acción con actividades de la OPS al nivel regional destinadas a apoyar los planes nacionales propuestos en el Plan de Acción aprobado (Documento CE99/15, 1987).

Finalmente, se estuvo de acuerdo en que las reglamentaciones del Servicio de Salud Pública de los EE.UU. y las especificaciones del CDC sobre la importación de neumáticos usados a ser implantadas por los Estados Unidos de América son adecuadas desde el punto de vista técnico y operativamente factibles.

Estos documentos se han remitido a los Países Miembros, y la División de la OMS de Biología de los Vectores y Lucha Antivectorial los ha incorporado a la nueva edición de normas de la OMS sobre el Control de Vectores en Salud Internacional.

La OPS continuaría apoyando a los Países Miembros en sus esfuerzos por dictar leyes y tomar las medidas necesarias para evitar la mayor propagación del Aedes albopictus. Se solicita al Consejo Directivo que reafirme los mandatos anteriores en relación al Aedes albopictus y considere la resolución recomendada por el Comité Ejecutivo en la Resolución XIX.

LA 101a REUNION DEL COMITE EJECUTIVO,

Visto el Documento CE101/28, en el que se propone que la OPS colabore en la solución del problema de la importación y exportación de Aedes albopictus, y teniendo en cuenta que extensas zonas de la Región de las Américas todavía están infestadas por Aedes aegypti, y

Reconociendo el riesgo inminente y la necesidad urgente de impedir la propagación del Aedes albopictus y controlar o eliminar las infestaciones existentes,

RESUELVE:

Recomendar que la XXXIII Reunión del Consejo Directivo apruebe una resolución en los términos siguientes:

LA XXXIII REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO,

Visto el informe sobre el Aedes albopictus (Documento CD33/6), en el que se propone que la OPS intervenga en el asunto;

Teniendo en cuenta la Resolución XXVI de la XXXI Reunión del Consejo Directivo (1985), en la cual se insta a los gobiernos de los países que adopten medidas apropiadas para vencer las barreras que impidan los adelantos de sus programas para controlar o erradicar el Aedes aegypti, prestando la debida atención a la asignación de fondos, personal y materiales para esos programas, y que tomen las providencias necesarias para evitar la introducción del vector en otros países, y

Reafirmando la Resolución CSP22.R25 de la XXII Conferencia Sanitaria Panamericana (1986) en la cual, entre otras cosas, se recomienda a los Países Miembros que inicien o continúen las actividades necesarias para ejercer una vigilancia eficaz del Aedes albopictus y las medidas destinadas a prevenir su mayor propagación o a erradicarlo, si es posible,

RESUELVE:

1. Instar a los gobiernos de los países y territorios que todavía están infestados por Aedes aegypti y Aedes albopictus a que pongan en práctica las resoluciones mencionadas.

2. Reafirmar las declaraciones del Plan de Acción aprobado para el control del Aedes albopictus (Documento CE99/15).
3. Pedir a todos los Países Miembros que:
  - a) Tengan en cuenta la necesidad de crear leyes adecuadas y tomar las medidas necesarias para aplicar los reglamentos relativos a la importación y exportación de cubiertas de neumáticos usadas;
  - b) Preparen y ejecuten planes nacionales de acción para el control del Aedes albopictus, con estrategias y actividades similares a las existentes en los programas de control del Aedes aegypti.
4. Solicitar de los Países Miembros que informen periódicamente al Director sobre cualquier caso de infestación por Aedes albopictus.
5. Pedir al Director que continúe apoyando a los Países Miembros en las actividades de vigilancia y control, especialmente en lo que concierne a la difusión de información técnica y científica que se pueda usar para dictar leyes y tomar las medidas necesarias para evitar la propagación del Aedes albopictus.

Anexo

comité ejecutivo del  
consejo directivo



ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

grupo de trabajo del  
comité regional

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



101a Reunión  
Washington, D.C.  
Junio-Julio 1988

Tema 7 del programa

CE101/28 (Esp.)  
29 junio 1988  
ORIGINAL: INGLES

AEDES ALBOPÍCTUS (Tema propuesto por los Estados Unidos de América)

PROPUESTA DE ACCION DE LA  
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

PROPUESTA DE ACCION  
DE LA  
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

La reciente introducción de Aedes albopictus en Estados Unidos y Brasil es un ejemplo de la vulnerabilidad creciente de los países y las regiones a la propagación de distintas especies de vectores que llegan desde otros países o regiones por medios de transporte modernos. Lo más probable es que el vector haya ingresado en los Estados Unidos en cubiertas de neumáticos usadas procedentes de otros países. El comercio internacional de cubiertas usadas influirá considerablemente en la propagación de estos vectores en otros países de las Américas. Tal vez existan otros medios de propagación de alto riesgo, y si no se toman medidas preventivas eficaces es probable que otros vectores importantes se difundan en varios países.

El plan de acción contra el Aedes albopictus aprobado en 1987 se basa en los esfuerzos de cada país, y requiere también la colaboración internacional, tema que el Comité Ejecutivo deberá abordar. Se deberían establecer mecanismos específicos que fomenten y faciliten la colaboración eficaz entre los países miembros, poniendo de relieve la prevención de la introducción de vectores en cubiertas de neumáticos usadas. El plan nacional elaborado en los Estados Unidos para impedir la importación de los vectores se podría usar como modelo en otros países.

I. ANTECEDENTES

A. Formas de propagación del Aedes albopictus

El descubrimiento de la infestación por Ae. albopictus en Houston, Texas, en 1985, llevó a los Centros para el Control de las Enfermedades (CDC) a examinar las posibles rutas de entrada de este mosquito vector, que puede ser peligroso. Anteriormente se habían interceptado Aedes albopictus en cubiertas de neumáticos usadas procedentes de Asia (Pratt y col., 1946; Eads y col., 1972), de manera que se sospechó de esta ruta inmediatamente.

Entre el 18 de mayo y el 4 de diciembre de 1986 se inspeccionaron 79 contenedores para transporte marítimo y las 22.051 cubiertas de neumáticos usadas que contenían, a fin de determinar la presencia de mosquitos. De las cubiertas inspeccionadas, 5.507 (25%) contenían agua. No se encontraron ni mosquitos adultos ni huevos, pero en 15 había larvas de mosquitos Aedes albopictus, Aedes togoi, Tripteroides bambusa, Uranotaenia bimaculata y Culex pipiens s.l. (Craven y col., 1988). De esas especies, la que más abundaba era la Aedes albopictus: las larvas recogidas representan una proporción de 20 por cada 10.000 cubiertas de neumáticos con agua. La tasa general de infestación era de 6,8 por cada 10.000 cubiertas inspeccionadas. Por consiguiente, cabría esperar que llegasen a puertos estadounidenses entre 1.000 y 2.000 cubiertas infestadas al año procedentes de países asiáticos. Si no se toman medidas para impedir el ingreso de los vectores, no causaría sorpresa que se introdujeran y establecieran más especies nuevas y cepas nuevas de especies existentes, lo cual podría acarrear la introducción de virus, cepas resistentes a insecticidas y un banco genético más diverso y adaptable.

En 1987 se encontraron larvas de Ae. albopictus en un envío de cubiertas de neumáticos usadas con destino a Barbados procedente de Japón (Bruce Knudsen, nota personal). Ello demuestra que Estados Unidos no es el único país que está expuesto a la importación de vectores exóticos procedentes de otros países. El hallazgo de Ae. albopictus y otras especies en cubiertas de neumáticos usadas procedentes de Asia, así como la magnitud del comercio internacional de cubiertas de neumáticos usadas (documentada por Reiter y Sprenger, 1978), es inquietante, ya que existe el riesgo de que se introduzcan también otras especies de vectores.

Lo importante es que se haya descubierto este medio de propagación de mosquitos exóticos y que sea prevenible. Las repercusiones no se limitan al Aedes albopictus, y las medidas eficaces de prevención contra esa especie serán eficaces también contra otros vectores importantes.

B. Justificación de la prohibición de introducir especies exóticas de mosquitos en el futuro

La posible introducción de nuevas cepas de especies de vectores que ya existen en un país o región, como el Aedes albopictus, causa preocupación por las siguientes razones:

1. Posible introducción de arbovirus. Se ha comprobado que el Aedes albopictus puede transmitir verticalmente varios arbovirus importantes, entre ellos el dengue, la fiebre amarilla y el virus de LaCrosse. Ello posibilita la introducción de huevos infectados por el virus en cargas tales como cubiertas de neumáticos usadas, lo cual podría resultar en la aparición de mosquitos adultos infectados en el lugar de destino.
2. Resistencia a los insecticidas. Se sabe también que el Aedes albopictus originario de varios países asiáticos es resistente a uno o más insecticidas comúnmente utilizados para el control de vectores. Si se introdujesen cepas resistentes, no cabe duda de que reemplazarían rápidamente a las cepas susceptibles existentes al continuar el uso de los insecticidas a los cuales son resistentes. Evidentemente, ello dificultaría en gran medida el control de la especie y crearía una situación peligrosa en caso de epidemias.
3. Diversidad genética. El Aedes albopictus vive en una zona muy extensa, en hábitats y condiciones sumamente variados. La introducción de cepas de distintas zonas aumenta la diversidad genética y la adaptabilidad potencial de los mosquitos existentes, y entraña el riesgo de que los mosquitos se adapten mejor y se propaguen en regiones que antes no habían sido afectadas. Por ejemplo, al parecer la cepa de Aedes albopictus que se encuentra actualmente en la zona templada de los Estados Unidos no puede extenderse hacia los trópicos. La introducción de una cepa adaptada a los trópicos probablemente causaría la rápida propagación del Aedes albopictus a México y otros países.

## II. LA ACCION PROPUESTA

La propagación internacional del Ae. albopictus y de otras especies de vectores presenta un riesgo inaceptable para la salud pública. Se ha comprobado que el comercio internacional de cubiertas de neumáticos usadas constituye una forma importante de propagación de mosquitos de un país a otro. Existen métodos prácticos para eliminar los mosquitos, cualquiera que sea su fase de desarrollo, en los envíos de cubiertas de neumáticos usadas (Craven y col.). El 1 de enero de 1988, el Servicio de Salud Pública de los EE.UU. puso en vigor un reglamento según el cual los cubiertas de neumáticos usadas procedentes de países asiáticos deberán llegar a los Estados Unidos secas y acompañadas de un certificado en que conste que han sido tratadas a fin de eliminar los mosquitos. Por consiguiente, se propone que la OPS:

- A. haga los arreglos necesarios a fin de que se formulen normas para el transporte internacional de cubiertas de neumáticos usadas, ciertos neumáticos nuevos y otras mercaderías de alto riesgo, con objeto de eliminar los insectos vectores, cualquiera que sea la fase de desarrollo en que se encuentren;
- B. revise las normas existentes y, si es necesario, haga los arreglos pertinentes para que se formulen nuevas normas de vigilancia de distintas especies de mosquitos vectores en los medios de transporte internacional y para que se establezcan y apliquen procedimientos de saneamiento a fin de que los puertos y los cruces fronterizos no alberguen vectores ni ofrezcan un hábitat propicio para su reproducción; y
- C. fomente y apoye la participación de los países miembros en la ejecución de actividades basadas en la colaboración, a fin de evitar la exportación o importación internacional de Ae. albopictus y de otras especies de vectores. Dicha colaboración debería abarcar la vigilancia de especies de vectores en puertos internacionales y cruces fronterizos, la distribución oportuna de los datos sobre vigilancia entre los países miembros y la colaboración en las actividades de prevención y control. Se debería formar una comisión de expertos para examinar el problema del transporte internacional y la propagación de especies de vectores y proponer medidas preventivas factibles.

REFERENCIAS

- R.B. Craven, D.A. Eliason, D.B. Francy, I.P. Reiter, E.G. Campos, W.L. Jakob, G.C. Smith, C.J. Bozzi, C.G. Moore, G.O. Maupin y T.P. Monath. 1988. Importation of Aedes albopictus (Skuse) and other exotic mosquito species into the United States in used tires from Asia. J. Am. Mosq. Control. Assoc. (en imprenta).
- R.B. Eads. 1972. Recovery of Aedes albopictus from used tires shipped to the United States ports. Mosq. News 32:113-114.
- J.J. Pratt, R.H. Heterick, J.B. Harrison y L. Haber. 1946. Tires as a factor in the transportation of mosquitoes by ships. Mil. Sur. 99:785-788.



APENDICES

Documentos relativos al "Certificado de carga libre de mosquitos (cubiertas de neumáticos usadas)" en conformidad con el Artículo 361 de la Ley de Servicios de Salud Pública y el inciso 71.32(c) de los Reglamentos Federales Codificados (CFR) No. 42.

A. Centros para el Control de Enfermedades, Servicio de Salud Pública, memorando del Ministerio de Salud y Servicios Humanos sobre el "Aviso del requisito de certificación de cubiertas de neumáticos usadas procedentes de Asia antes de su ingreso en los Estados Unidos".

B. Especificaciones técnicas de los Centros para el Control de Enfermedades.

C. Certificado que se debe llenar en relación con las cubiertas de cubiertas de neumáticos usadas que se importen de Asia.

D. Publicación del Registro Federal sobre el "Requisito de certificación de las cubiertas de neumáticos usadas procedentes de Asia antes de su ingreso en los Estados Unidos".

E. Copia de la etiqueta suplementaria del bromuro de metilo (Brom-O-Gas).

CODIGO DE FACTURACION: 4160-18  
MINISTERIO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS  
Centros para el Control de Enfermedades  
REQUISITO DE CERTIFICACION DE CUBIERTAS DE NEUMATICOS USADAS  
PROCEDENTES DE ASIA ANTES DE SU INGRESO EN ESTADOS UNIDOS

ORGANISMO: Centros para el Control de Enfermedades (CDC), Servicio de Salud Pública, Ministerio de Salud y Servicios Humanos.

MEDIDA: Aviso del requisito de certificación de cubiertas de neumáticos usadas procedentes de Asia antes de su ingreso en los Estados Unidos.

RESUMEN: Se ha comprobado que se está importando el mosquito tigre asiático en las cubiertas de neumáticos usadas. Por consiguiente, el Servicio de Salud Pública está tomando medidas para evitar la importación futura.

ANTECEDENTES: En agosto de 1985 se descubrió que un condado de Texas estaba infestado por el mosquito tigre asiático (Aedes albopictus). Ese mosquito puede transmitir numerosas enfermedades víricas a los seres humanos, y se considera que su presencia constituye una gran amenaza para la salud pública. En 1986 se observó que el Aedes albopictus se había propagado a otras zonas de los Estados Unidos, y al 1 de octubre de 1987, 15 estados estaban infestados. En las evaluaciones prácticas realizadas en la primavera y comienzos del verano de 1987 se comprobó que esta especie sobrevive los inviernos templados, extendiéndose al norte hasta Indiana.

En los estudios realizados por los Centros de Control de Enfermedades (CDC) se llegó a la conclusión de que se están importando Aedes albopictus y otras especies de mosquitos procedentes de Asia en cubiertas de neumáticos usadas.

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLANTACION: A fin de evitar la importación futura de este mosquito y la posible introducción, transmisión y propagación de enfermedades transmisibles (por medio de estos mosquitos), los CDC están tomando las siguientes medidas: En conformidad con el Artículo 361 de la Ley de Servicios de Salud Pública y el inciso 71.32(c) de los Reglamentos Federales Codificados (CFR) No. 42, los CDC exigirán que se certifique que las cubiertas de neumáticos usadas procedentes de Japón, Corea, Taiwan, Hong Kong, Tailandia y cualquier otro país asiático estén secas y limpias y hayan sido desinfectadas.

El exportador deberá encargarse de la desinfección y certificación, empleando los siguientes métodos:

- A. Las cubiertas de neumáticos deberán estar limpias y secas, y deberán ser fumigadas, siguiendo las instrucciones de la etiqueta, por lo menos con dos libras de bromuro de metilo por cada 1.000 pies cúbicos durante 24 horas.
- B. Las cubiertas de neumáticos deberán estar limpias y secas, y deberán ser expuestas a calor seco, a una temperatura de 120<sup>o</sup>F (49<sup>o</sup>C) durante 30 minutos como mínimo.
- C. Las cubiertas de neumáticos deberán estar limpias y secas, y deberán ser expuestas a vapor o agua caliente (190<sup>o</sup>F; 88<sup>o</sup>C) con detergente rociada a presión.

Una vez desinfectadas, las cubiertas deberán mantenerse secas.

El exportador deberá firmar el certificado y especificar el método de desinfección utilizado, así como la fecha de tratamiento de las cubiertas. El importador o su representante deberá firmar el certificado al efectuar los trámites aduaneros en los Estados Unidos y enviar el certificado original a los Centros para el Control de Enfermedades, División de Cuarentena, Atlanta, Georgia 30333.

Antes de autorizar el ingreso de la carga, el Servicio de Aduanas garantizará que los envíos de cubiertas de neumáticos usadas procedentes de Asia estén acompañados de un certificado de desinfección válido que se ciña a las pautas establecidas por los CDC. Los envíos de cubiertas que no estén acompañados de los documentos pertinentes se mantendrán separados de los demás envíos hasta que se les dé el destino apropiado. El importador deberá pagar los gastos relativos al envío de las mercaderías a su destino definitivo, incluso los gastos de desinfección en el puerto de ingreso en los Estados Unidos.

Los CDC enviarán representantes a los principales países exportadores a fin de examinar los medios disponibles para la desinfección, inspeccionará periódicamente los envíos de cubiertas de neumáticos usadas con objeto de vigilar el cumplimiento de los requisitos y recibirá las copias de los certificados de desinfección enviados por el Servicio de Aduanas de los EE.UU.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 1 de enero de 1988

SI DESEA MAS INFORMACION, EJEMPLARES DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS O FORMULARIOS DE CERTIFICACION, DIRIJASE A:

Sr. Tony D. Perez (404-329-2574)

Centros para el Control de Enfermedades

División de Cuarentena

Atlanta, Georgia 30333

Fecha: 16 de noviembre de 1987

(firmado)

Glenda S. Cowart

Directora

Oficina de Apoyo a los Programas

Centros para el Control de Enfermedades

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(firmado)

Funcionario certificador

Fecha

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS CDC  
Octubre de 1987

Métodos para el tratamiento de cubiertas de neumáticos usadas

Para tratar las cubiertas de neumáticos usadas se podrá emplear cualquiera de los métodos que se indican a continuación, a elección del importador.

1. Fumigación con bromuro de metilo

- A. Las cubiertas deberán estar secas.
- B. Se deberá aplicar el fumigante en una proporción de dos libras por cada 1.000 pies cuadrados durante 24 horas.
- C. Se deberá abrir el contenedor tras la fumigación a fin de permitir la eliminación del fumigante. Eso requiere de 2 a 4 días, según la temperatura ambiente.
- D. Antes de autorizar la salida del contenedor se deberá demostrar que la concentración de bromuro de metilo en su interior es inferior a 5 ppm después de haber permanecido cerrado durante 12 horas como mínimo.

2. Tratamiento con calor seco

- A. Las cubiertas deberán estar secas.
- B. A fin de matar los huevos de Aedes albopictus, la totalidad de la carga del contenedor deberá alcanzar una temperatura de 120°F (49°C) durante 30 minutos como mínimo.
- C. Se podrán emplear varios métodos para que la temperatura llegue a ese nivel. Se deberían colocar pilas termoeléctricas u otros dispositivos en varios puntos dentro del contenedor (hasta en los lugares más próximos al fondo del contenedor y alejados de la fuente de calor) a fin de garantizar que se alcance la temperatura necesaria para que el tratamiento sea eficaz.
- D. Si el tratamiento con calor se realiza con aire caliente impelido por la puerta trasera del contenedor, resulta más eficaz si las cubiertas se apilan (Fig. 1), ya que este método de carga permite la circulación apropiada del aire caliente. En los estudios realizados por los CDC se ha comprobado que se puede cargar el mismo número de cubiertas (o aún más) en un contenedor si se las apila.

3. Limpieza con vapor y detergente

- A. Las cubiertas deberán estar secas.
- B. Se deberá tratar cada cubierta con vapor o agua caliente (190°F; 88°C) con detergente rociada a presión. Hay que cuidar de que se rocíe completamente el interior de cada cubierta.
- C. Se deberán secar las cubiertas después del tratamiento.

Una vez desinfectadas, las cubiertas deberán mantenerse secas.

El exportador deberá llenar el "Certificado de carga libre de mosquitos (cubiertas de neumáticos usadas)", especificar el método de desinfección utilizado, firmar el formulario y enviar los dos ejemplares junto con el conocimiento de embarque y otros documentos relativos al flete que acompañen la carga.

Ministerio de Salud y Servicios Humanos  
Servicio de Salud Pública de los EE.UU.  
Centros para el Control de Enfermedades  
Centro de Servicios Preventivos, División de Cuarentena  
Atlanta, Georgia 30333

CERTIFICADO DE CARGA LIBRE DE MOSQUITO (CUBIERTAS DE NEUMATICOS USADAS)

En conformidad con el Artículo 361 de la Ley de Servicios de Salud Pública y el inciso 71.32(c) de los Reglamentos Federales Codificados (CFR) No. 42, y teniendo en cuenta la información epidemiológica disponible, el Director de los Centros para el Control de Enfermedades (CDC) ha determinado que las cubiertas de neumáticos usadas procedentes de Japón, Corea, Taiwan, Hong Kong, Tailandia o cualquier otro país asiático pueden estar infestadas por Aedes albopictus y otras especies de mosquitos que pueden estar infectados, o pueden infectarse, por virus causantes de ciertas enfermedades transmisibles (encefalitis japonesa, de California o de St. Louis, dengue, etc.). A fin de evitar la introducción, transmisión o propagación de esas enfermedades, y en conformidad con el inciso 71.32(c) de los Reglamentos Federales Codificados (CFR) No. 42, se exige que los envíos que contengan cubiertas de neumáticos usadas procedentes de los países mencionados estén limpias, secas y libres de mosquitos adultos, larvas o huevos viables de mosquitos.

En conformidad con 42 CFR 71.42, no se permitirá el ingreso en los Estados Unidos de cubiertas de neumáticos usadas sin el certificado de desinfección pertinente. Los envíos de cubiertas de neumáticos que no estén acompañados de dicho certificado permanecerán cerrados herméticamente y separados de los demás envíos hasta que se les dé el destino apropiado.

FLETADOR: \_\_\_\_\_ DIRECCION: \_\_\_\_\_

TELEX: \_\_\_\_\_

CONSIGNATARIO: \_\_\_\_\_

TELEX: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CARGADOR/BUQUE: \_\_\_\_\_

PUERTO DE EMBARQUE: \_\_\_\_\_ FECHA DE EMBARQUE: \_\_\_\_\_

FECHA DE ARRIBO: \_\_\_\_\_ PUERTO DE DESEMBARQUE: \_\_\_\_\_

DESTINO: \_\_\_\_\_

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE MARITIMO O AEREO No.: \_\_\_\_\_

No. DE ADUANA \_\_\_\_\_ CONTENEDOR No(s): \_\_\_\_\_

SELLO No(s): \_\_\_\_\_

DESCRIPCION DE LA CARGA: \_\_\_\_\_ NUMERO DE PIEZAS: \_\_\_\_\_

PONGA UNA MARCA EN EL CASILLERO CORRESPONDIENTE Y FIRME LAS DECLARACIONES PERTINENTES:

FIRMA

1.  Las cubiertas de este contenedor están secas y fueron fumigadas siguiendo las instrucciones de la etiqueta, por lo menos con dos libras de bromuro de metilo por cada 1.000 pies cúbicos durante 24 horas, el \_\_\_\_\_ (fecha).

y Se certificó que la concentración de bromuro de metilo en el contenedor, después de haber permanecido cerrado durante 12 horas como mínimo, era inferior a 5 ppm el \_\_\_\_\_ (fecha), antes de su transporte.

2.  Las cubiertas de este contenedor están secas y fueron expuestas a calor seco en conformidad con las especificaciones técnicas de los CDC (octubre de 1987) el \_\_\_\_\_ (fecha).

3.  Las cubiertas de este contenedor están secas y fueron limpiadas al vapor, con detergente, en conformidad con las especificaciones técnicas de los CDC (octubre de 1987) el \_\_\_\_\_ (fecha).

FRAUDE Y DECLARACIONES FALSAS

Cualquier persona que viole estas disposiciones o que a sabiendas haga declaraciones falsas en relación con las mismas será pasible de sanciones conforme a las leyes federales, como el artículo 1001 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.) No. 18 y el artículo 271 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.) No. 42, pero sin limitarse a ellos.

Nombre(s), título y dirección del (de los) funcionario(s) certificante(s):

_____ IMPORTADOR/REPRESENTANTE	_____ IMPORTADOR/REPRESENTANTE
_____ TITULO	_____ TITULO
_____ DIRECCION	_____ DIRECCION

Original - CDC (supra); Copia - Importador/Representante

CDC 75.38 NOTA: El Importador/Representante deberá enviar el original a la División de Cuarentena una vez obtenida la aprobación de la Oficina de Aduanas de los EE.UU.  
10-87



Great Lakes  
Chemical Corporation

ETIQUETA SUPLEMENTARIA

PESTICIDA DE USO RESTRINGIDO  
DEBIDO A SU TOXICIDAD AGUDA

Podrá ser vendido al por menor y usado únicamente por personas que tengan un certificado habilitante, o por terceros bajo la supervisión directa de dichas personas, y solo en los casos comprendidos en la certificación.

ETIQUETA SUPLEMENTARIA DE BROM-O-GAS<sup>R</sup>  
GLK 160C

REGISTRO DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL NUMEROS 5785-4, 5785-8, 5785-42, 5785-55.

En el CUADRO 1 se ha agregado la siguiente indicación en cuanto al uso para la fumigación de vagones de ferrocarril, camiones o acoplados:

OBJETO TRATADO	CONCENTRACION (libras/a)	TIEMPO DE EXPOSICION (horas)
Cubiertas de neumáticos usadas	2 <sup>a</sup>	24

ADVERTENCIA: Es posible que el desgaseamiento de las cubiertas tarde 2 ó 3 días, hasta que la concentración del gas se reduzca a 5 ppm. Antes de poner en marcha el vehículo, se lo deberá ventilar a fin de que la concentración del gas sea inferior a 5 ppm. Después se lo podrá volver a cerrar herméticamente para el transporte. Las cubiertas deberán estar secas durante la fumigación.

LEA LA ETIQUETA Y EL FOLLETO GLK 160-C CUIDADOSAMENTE ANTES DE USAR BROM-O-GAS<sup>R</sup>. SIGA SIEMPRE LAS INSTRUCCIONES DE LA ETIQUETA PARA USAR ESTE PRODUCTO.

Esta información se presenta de buena fe, y ha sido obtenida de fuentes consideradas fidedignas. Dado que no ejercemos ningún control sobre las condiciones de uso, el usuario asume todos los riesgos. La presente etiqueta no contiene ninguna declaración expresa o implícita tendiente a ejercer influencia alguna o que pueda interpretarse como un permiso o recomendación para usar un invento patentado sin la licencia apropiada.

P.O.BOX 2200 - HIGHWAY 52 N.W. - WEST LAFAYETTE, INDIANA 47906 -  
TELEFONO: 317-463-2511 - TELEX: 27-9428 - CABLE: ..... LAFAYETTE

© 1987 Great Lakes Chemical Corporation GLK-160C/s

Centros para el Control de Enfermedades  
REQUISITO DE CERTIFICACION DE CUBIERTAS DE NEUMATICOS USADAS PROCEDENTES DE ASIA ANTES DE SU INGRESO EN ESTADOS UNIDOS

ORGANISMO: Centros para el Control de Enfermedades (CDC), Servicio de Salud Pública, Ministerio de Salud y Servicios Humanos.

MEDIDA: Aviso del requisito de certificación de cubiertas de neumáticos usadas procedentes de Asia antes de su ingreso en los Estados Unidos.

---

RESUMEN: Se ha comprobado que se está importando el mosquito tigre asiático en las cubiertas de neumáticos usadas. Por consiguiente, el Servicio de Salud Pública está tomando medidas para evitar la importación futura.

ANTECEDENTES: En agosto de 1985 se descubrió que un condado de Texas estaba infestado por el mosquito tigre asiático (Aedes albopictus). Ese mosquito puede transmitir numerosas enfermedades víricas a los seres humanos, y se considera que su presencia constituye una gran amenaza para la salud pública. En 1986 se observó que el Aedes albopictus se había propagado a otras zonas de los Estados Unidos, y al 1 de octubre de 1987, 15 estados estaban infestados. En las evaluaciones prácticas realizadas en la primavera y comienzos del verano de 1987 se comprobó que esta especie sobrevive los inviernos templados, extendiéndose al norte hasta Indiana.

En los estudios realizados por los Centros de Control de Enfermedades (CDC) se llegó a la conclusión de que se están importando Aedes albopictus y otras especies de mosquitos procedentes de Asia en cubiertas de neumáticos usadas.

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLANTACION: A fin de evitar la importación futura de este mosquito y la posible introducción, transmisión y propagación de enfermedades transmisibles (por medio de estos mosquitos), los CDC están tomando las siguientes medidas: En conformidad con el Artículo 361 de la Ley de Servicios de Salud Pública y el inciso 71.32(c) de los Reglamentos Federales Codificados (CFR) No. 42, los CDC exigirán que se certifique que las cubiertas de neumáticos usadas procedentes de Japón, Corea, Taiwan, Hong Kong, Tailandia y cualquier otro país asiático estén secas y limpias y hayan sido desinfectadas.

El exportador deberá encargarse de la desinfección y certificación, empleando los siguientes métodos:

A. Las cubiertas de neumáticos deberán estar limpias y secas, y deberán ser fumigadas, siguiendo las instrucciones de la etiqueta, por lo menos con dos libras de bromuro de metilo por cada 1.000 pies cúbicos durante 24 horas.

B. Las cubiertas de neumáticos deberán estar limpias y secas, y deberán ser expuestas a calor seco, a una temperatura de 120°F (49°C) durante 30 minutos como mínimo.

C. Las cubiertas de neumáticos deberán estar limpias y secas, y deberán ser expuestas a vapor o agua caliente (190°F; 88°C) con detergente rociada a presión.

Una vez desinfectadas, las cubiertas deberán mantenerse secas.

El exportador deberá firmar el certificado y especificar el método de desinfección utilizado, así como la fecha de tratamiento de las cubiertas. El importador o su representante deberá firmar el certificado al efectuar los trámites aduaneros en los Estados Unidos y enviar el certificado original a los Centros para el Control de Enfermedades, División de Cuarentena, Atlanta, Georgia 30333.

Antes de autorizar el ingreso de la carga, el Servicio de Aduanas garantizará que los envíos de cubiertas de neumáticos usadas procedentes de Asia estén acompañados de un certificado de desinfección válido que se ciña a las pautas establecidas por los CDC. Los envíos de cubiertas que no estén acompañados de los documentos pertinentes se mantendrán separados de los demás envíos hasta que se les dé el destino apropiado. El importador deberá pagar los gastos relativos al envío de las mercaderías a su destino definitivo, incluso los gastos de desinfección en el puerto de ingreso en los Estados Unidos.

Los CDC enviarán representantes a los principales países exportadores a fin de examinar los medios disponibles para la desinfección, inspeccionará periódicamente los envíos de cubiertas de neumáticos usadas con objeto de vigilar el cumplimiento de los requisitos y recibirá las copias de los certificados de desinfección enviados por el Servicio de Aduanas de los EE.UU.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 1 de enero de 1988

SI DESEA MAS INFORMACION, EJEMPLARES DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS O FORMULARIOS DE CERTIFICACION, DIRIJASE A: Sr. Tony D. Perez (404-329-2574) Centros para el Control de Enfermedades, División de Cuarentena, Atlanta, Georgia 30333.

Fecha: 16 de noviembre de 1987

Glenda S. Cowart

Directora de la Oficina de Apoyo a los Programas; Centros para el Control de Enfermedades

(Doc. 87-26792 del Registro Federal ~ Archivado el 19/11/87 a las 8:45 a.m.)

CODIGO DE FACTURACION 4160-13-M